



✓ RAZÓN FUNDADA

La presente razón fundada se emite para acreditar los criterios en los que se fundamenta la justificación de las razones que nos lleven a un proceso de Adjudicación Directa para la adquisición de Víveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025 en los que se acrediten los criterios de economía, eficiencia, honradez, eficacia, imparcialidad y transparencia, ya que el Programa IMSS-BIENESTAR a través del Instituto Mexicano del Seguro Social requiere garantizar la adquisición de Víveres para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias con el proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., a partir del 01 al 30 de abril de 2025, para dar cumplimiento a las prestaciones de los servicios de salud que se proporciona a la población beneficiaria, siendo estrictamente indispensable la adquisición de víveres, esto atendiendo el objetivo específico del Programa en otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como contar con los insumos necesarios de Víveres para la atención de la población beneficiaria, en unidades de segundo nivel de atención, lo que deriva en la necesidad de adquisición de Víveres a fin de contar con el servicio de comedor para el personal y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de los beneficiarios de las poblaciones y localidades más marginadas.

La adquisición de víveres resulta estrictamente imprescindible y de forma inmediata a partir del 01 al 30 de abril de 2025, para garantizar la continuidad de otorgar víveres a la población beneficiaria y así garantizar el derecho fundamental a la salud de la población contenido en el párrafo cuarto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social vigente, refiere que, La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo. Así pues, es conveniente que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa con fundamento a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por medio de Contrato Abierto para la adquisición de Víveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025, con la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., para contar con el servicio de comedor para el personal y principalmente de los pacientes del ámbito de competencia del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento al artículo 4º, Párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” y el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, y 71 de su Reglamento, para la atención de la población beneficiaria que requiere de ésta adquisición.

ANTECEDENTES

La adquisición de víveres es imprescindible para reforzar una atención médica de calidad para los beneficiarios del programa IMSS-Bienestar, así como para el servicio de comedor del personal institucional, razón por la cual se solicita una adjudicación directa, para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025 derivado a que no se contó con una asignación presupuestal para el programa que garantizara la posibilidad de llevar a cabo una licitación pública ya que la asignación de recursos económicos se llevó a cabo el 19 de marzo del año en curso y sólo para el mes de abril del presente año, de acuerdo a comunicado vía correo electrónico por parte del Titular de la Jefatura de Finanzas.

Para la adquisición **de Víveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025**, se ha propuesto a la empresa **Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.**, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la entrega de víveres en tiempo y forma, que a continuación se describen:

1. Contrato D4M0042, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, por un importe mínimo de **\$5,837,588.00** y un importe máximo de **\$14,594,640.00** como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR006-N-13-2024.
2. Contrato D3M0040, se efectuó a nivel local, para la prestación del servicio del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2023, por un importe mínimo de **\$6,230,326.00** y un importe máximo de **\$14,480,688.00** como resultado de la Adjudicación Directa de Carácter Nacional Electrónica No. LA-050GYR006-E630-2022.

Por lo cual, por medio del oficio número 7274016100730/EGAS/0214/2025 con fecha 24 de marzo de 2025, a través del cual el Supervisor Médico del OOAD del Programa IMSS-BIENESTAR, solicita a la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento se realicen las gestiones a efecto de garantizar la continuidad de otorgar víveres para las Unidades Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención, adquiriendo **Viveres**.



CONSIDERANDO.

De realizarse un procedimiento por licitación pública con base al artículo 28 de la LAASSP, por la naturaleza del evento, el proceso se llevaría alrededor de 45 a 60 días para la contratación, lo que ocasionaría que durante ese periodo no se cuente con la adquisición de víveres en los 7 hospitales rurales del Programa IMSS-Bienestar, generando problemática en el otorgamiento de dietas para los pacientes hospitalizados, al no dar seguimiento a la alimentación indicada por el personal médico para su bienestar y mejora de su salud. Así mismo, el personal institucional que labora en los hospitales en los diferentes turnos, no contaría con servicio de comedor, como lo marca el Contrato de Trabajo colectivo vigente, situación que alteraría el orden en los hospitales por estarse violentando los derechos tanto de los pacientes como del personal institucional.

Motivación.

Primero.- En cumplimiento al Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su artículo 1 que a la letra señala que:

"Artículo 1. El Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos consagrados en Ley del Seguro Social, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

Segundo.- Se ha solicitado cotización a la persona moral propuesta ya que cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con calidad de los bienes requeridos, ya que posee la capacidad técnica, económica, legal y administrativa para cumplir el objeto de la contratación, toda vez que existen instrumentos jurídicos, en los que el proveedor propuesto ha cumplido con la entrega de víveres en tiempo y forma. Así mismo se tiene la cotización de los productos requeridos con los precios de referencia, mismos que sirvieron de base para el cálculo de las necesidades proyectadas del 01 al 30 de abril de 2025.

Tercero.- Suficientemente acreditados los supuestos normativos del artículo 40 y 41 fracción II de la LAASSP que a la letra dicen:

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



"Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios."

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

"II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;"

Por lo que en el presente documento se han expuesto las razones técnicas, que justifican la necesidad improrrogable para poder otorgar Víveres a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de los derechohabientes de las poblaciones y localidades más marginadas.

(Por lo que en el presente documento se exponen las razones técnicas, como es: poder contar con los insumos, cumpliendo con los estándares de calidad, garantizando que los productos correctos estén disponibles en el momento y lugar correcto, para la satisfacción del paciente, que justifican la necesidad improrrogable para proporcionar Víveres a la población beneficiaria y principalmente de los pacientes y ayude a satisfacer la demanda de los usuarios de las poblaciones y localidades más marginadas)

✓ DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS.

Requerimiento (ANEXO UNO): ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
		GRUPO I CARNES Y HUEVO			
		CERDO			
1	480101010001	CHULETA DE CERDO AHUMADA 90 G	K	83	205
2	480101030101	PIERNA DE CERDO EN TROZO 90 G	K	91	225
3	480101030200	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K	62	150
		RES			
4	480108020001	BISTEC DE PIERNA DE RES RAC 90 G	K	82	198
5	480108070000	PULPA DE RES EN TROZO RAC 90 G	K	41	98
6	480108070100	PULPA DE RES MOLIDA	K	57	138
		POLLO			
7	480107030000	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K	136	337
8	480107030100	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL PAC 90 G	K	149	368
9	480107040100	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL PZA 200 G	K	309	770
		HUEVO			
10	480109010000	HUEVO ENTERO PZA 55 G	K	261	649
		EMBUTIDOS			
11	480103030000	JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.) PAQ. 1000 G	PAQUETE	35	82
12	480103070000	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G PAQUETE 1000 G	PAQUETE	41	96
		ATUN			
13	480106010200	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	370	923
		GRUPO II LECHE Y DERIVADOS LACTEOS			
14	480702030002	MARGARINA SIN SAL 1000 G	PIEZA	13	27
15	480202010102	QUESO PANELA 1000 G	PAQUETE	42	102
16	480701010000	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	48	116
17	480201050000	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	205	510
		GRUPO III FRUTAS Y VERDURAS			

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



18	480301060000	DURAZNO	K	4	7
19	480301100000	GUAYABA	K	21	51
20	480301110000	JÍCAMA	K	26	59
21	480301130000	LIMÓN AGRIO	K	21	44
22	480301130100	LIMÓN CON SEMILLA	K	10	19
23	480301160100	MANDARINA	K	46	112
24	480301170200	MANGO MANILA	K	42	101
25	480301180300	MANZANA STARKING	K	32	76
26	480301190100	MELÓN CHINO	K	74	180
27	480301200000	NARANJA	K	78	192
28	480301210100	PAPAYA AMARILLA	K	52	125
29	480301210200	PAPAYA ROJA	K	30	73
30	480301220200	PERA MANTEQUILLA	K	15	32
31	480301230000	PERÓN GOLDEN	K	30	72
32	480301240000	PIÑA	K	56	136
33	480301250100	PLÁTANO DOMINICO	K	24	56
34	480301250200	PLÁTANO MACHO	K	20	45
35	480301250500	PLÁTANO TABASCO	K	93	229
36	480301260000	SANDIA	K	113	277
37	480301290000	TUNA	K	22	50
38	480302010000	ACELGA	K	14	30
39	480302020200	AGUACATE HASS	K	22	49
40	480302030000	APIO	K	6	10
41	480302040000	BETABEL	K	20	43
42	480302050000	BRÓCOLI	K	45	106
43	480302060200	CALABACITA ITALIANA	K	104	254
44	480302090100	CEBOLLA BLANCA	K	80	195
45	480302090300	CEBOLLA MORADA	K	10	21

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



46	480302100000	CHAMPIÑÓN FRESCO	K	13	26
47	480302110200	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	81	198
48	480302120100	CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	K	14	27
49	480302140600	CHILE HABANERO	K	9	15
50	480302140700	CHILE JALAPEÑO	K	27	62
51	480302140900	CHILE POBLANO	K	10	20
52	480302141000	CHILE SERRANO	K	25	58
53	480302170100	COL BLANCA	K	21	44
54	480302180100	COLIFLOR FRESCA	K	17	34
55	480302190000	EJOTE	K	28	63
56	480302200100	ELOTE FRESCO ENTERO	K	17	38
57	480302210100	ESPINACA FRESCA	K	16	35
58	480302240200	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	392	976
59	480302250200	LECHUGA ROMANA	K	53	125
60	480302280000	NOPAL	K	75	181
61	480302290100	PAPA AMARILLA	K	35	81
62	480302290200	PAPA BLANCA	K	60	145
63	480302300000	PEPINO	K	92	226
64	480302310000	PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	K	8	16
65	480302320000	PORO	K	11	24
66	480302360000	TOMATE VERDE LIMPIO	K	76	183
67	480302370000	VERDOLAGA	K	9	19
68	480302390000	ZANAHORIA	K	101	245
69	480302160101	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA DE 380 GR	35	83
70	480302150100	CHILE SECO ANCHO	K	11	21
71	480302150200	CHILE SECO ÁRBOL	K	13	28
72	480302150400	CHILE SECO CHIPOTLE	K	13	28
73	480302150500	CHILE SECO GUAJILLO	K	14	31



74	480302150600	CHILE SECO MORITA	K	13	26
75	480302150800	CHILE SECO PASILLA	K	7	12
76	480302160301	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA DE 380 GR	40	95
77	480302240302	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ 1000 G	LATA	14	30
78	480302260101	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA 1000 G	FRASCO	21	44
GRUPO IV CEREALES					
79	480402020000	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	80	196
80	480403020001	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) 400 G	PIEZA	33	78
81	480405030000	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PZA	19	42
82	480405040000	HOJUELAS DE MAÍZ	PZA	26	60
83	480405010100	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO 1000 G	PIEZA	43	113
84	480405060000	TORTILLA DE MAÍZ 1000 G	PIEZA	577	1441
85	480406260000	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	108	267
86	480406260100	PASTA PARA SOPA CORTA (FIDEO 200 G)	PIEZA	108	267
87	480406260500	PASTA PARA SOPAS CORTAS (PLUMA 200 G)	PIEZA	120	296
88	480406260600	PASTAS PARA SOPA LARGA (ESPAGUETI 200 G)	PIEZA	120	297
89	480406130001	PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	PIEZA	48	116
90	480406140000	PAN BOLLOS 450 GRAMS	PIEZA	34	79
91	480406170000	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PIEZA	35	80
92	480406200000	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	PIEZA	73	174
93	480406070001	GALLETA MARÍA 850. GR	PIEZA	76	186
GRUPO V LEGUMINOSAS					
94	480501020000	FRIJOL BAYO 900 G	PIEZA	49	117
95	480501060000	FRIJOL NEGRO 900 G	PIEZA	76	186
96	480503010001	HABA SECA 1000 G	PIEZA	22	50
97	480504010001	LENTEJA 1000 G	PIEZA	26	59
98	480505040000	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA 500 G	PIEZA	13	28



GRUPO VI AZUCARES					
99	480601010001	AZÚCAR MORENO 1000 G	PIEZA	173	428
100	480610030000	MERMELADA DE FRESA FRASCO 470 G	PIEZA	14	29
101	480611020100	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	PIEZA	9	19
102	480609010000	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (BOLSA 1000 G)	PIEZA	357	890
103	480609020000	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (BOLSA 1000 G)	PIEZA	121	298
GRUPO VII GRASAS					
104	480702010201	ACEITE DE CÁRTAMO (1000 ML)	PIEZA	154	361
105	480702010500	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	PIEZA	5	8
106	480704030000	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA 1000 G	PIEZA	13	26
107	480604010000	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR 500 G	PIEZA	13	29
108	480809020000	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO 1000 G	PIEZA	25	54
109	480703010000	MAYONESA 390 G	PIEZA	43	101
GRUPO VIII CONDIMENTOS					
110	480802010000	AJO EN BULBO	K	18	39
111	480805010000	CILANTRO	K	16	31
112	480805020000	EPAZOTE	K	11	18
113	480805030000	HIERBAS DE OLOR	K	15	27
114	480806020000	FLOR DE JAMAICA 1000 G	K	9	18
115	480806040000	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	PIEZA	14	27
116	480806050000	TE DE MANZANILLA NATURAL	PIEZA	10	17
117	480809010000	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	13	27
118	480802020000	AJONJOLÍ 500 G	PIEZA	9	15
119	480806010000	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO 1000 G	PIEZA	33	74
120	480802040000	CANELA EN RAJA 1000 G	K	11	19
121	480809030000	MOSTAZA PREPARADA	PIEZA	9	16
122	480802090100	PIMIENTA NEGRA MOLIDA 1000 G	PIEZA	6	7
	480808020000	SAL REFINADA YODATADA 1000 G	PIEZA	34	78

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



124	480809040000	SALSA DE TOMATE CÁTSUP 1000 G	PIEZA	12	25
125	480808010002	SALSA INGLESA 1000 ML	PIEZA	7	12
126	480806030000	TAMARINDO	K	7	10
127	480808030001	VINAGRE DE FRUTAS 1000 ML	PIEZA	16	34

(Art. 71 Fracción I, RLAASSP.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.)

✓ PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

VIGENCIA DE CONTRATACIÓN.

La contratación será mediante contrato abierto para atender necesidades a partir del 01 al 30 de abril de 2025.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

En caso de que la solicitud se dictamine procedente, los Víveres, deberán ser entregados por el Proveedor en cada una de las Unidades Hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR de este OOAD, durante el periodo que abarca a partir del 01 al 30 de abril de 2025, las cuales se señalan a continuación:

UNIDAD	RESPONSABLE DEL AREA	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO	TELÉFONO	HORARIO	ESPECIFICAR DOCUMENTO QUE SE LEVANTARÁ PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA BIEN O SERVICIO
H.R. CHIAUTLA DE TAPIA	DRA. LUZ MARIA CUETO OCAÑA	luz.cueto@imss.gob.mx	CALLE 11 NORTE Y CARRETERA IXCAMILPA S/N CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA.	9181107773	9:00 - 12:00 HRS.	ORDEN DE COMPRA
H.R. SANSALVADOR EL SECO	DR. ABEL SANCHEZ MACEDA	abel.sanchezm@imss.gob.mx	AVE. 20 DE NOVIEMBRE S/N SAN SALVADOR EL SECO, PUEBLA.	2224861779	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. TEPEXI DE RODRIGUEZ	DRA. BLANCA NIEVES MORALES ESPINOSA	blanca.moralese@imss.gob.mx	CARRETERA TEPEXI LA COLORADA KM 40+100 TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA	2231080744	9:00 - 12:00 HRS.	
H.R. ZACAPOAXTLA	DR. EMMANUEL CAMARGO PEREZ	emmanuel.camargo@imss.gob.mx	CAMPO DEPROTIVO NO. 2, COL. CENTRO, C.P. 73680,	2213875290	9:00 - 12:00 HRS.	

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



H.R. VILLA AVILA CAMACHO LA CEIBA	DRA. ANA LUZ SERVIN MONTOYA	ana.servinm@imss.gob.mx	ZACAPOAXTLA, PUEBLA CARRETERA MÉXICO-TUXPAN KM 143, C.P. 73090, PUEBLA	2215707170	9:00 - 12:00 HRS.
H.R. CHIGNAHUAPAN	DR. MIGUEL ANGEL LOPEZ MARTINEZ	miguel.lopezmar@imss.gob.mx	NIGROMANTE S/N COL CENTRO C.P. 73300, PUEBLA	7971025044	9:00 - 12:00 HRS.
H.R. IXTEPEC	DR. ADOLFO CESAR MENDOZA CHAVEZ	adolfo.mendoza.c@imss.gob.mx	CARRETERA A ZITLALA KM. 250 PREDIO DENOMINADO "LKUYAT CHIWIX" C.P. 73480, IXTEPEC, PUEBLA	7821133806	9:00 - 12:00 HRS.

(Art. 71 Fracción II, RLAASSP.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios).

✓ PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACION.

Por lo expuesto con anterioridad se justifica el Criterio de Excepción a Licitación, fundamentada en el Artículo 41 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 71 de su Reglamento, por lo que se realizaría el procedimiento de Adjudicación Directa, por el periodo del 01 al 30 de abril del 2025 para la contratación de Víveres. Siendo una opción viable, para poder garantizar con oportunidad la adquisición de víveres por el periodo mencionado para los 07 Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar.

El artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala que "las dependencias y Entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;" así como lo establecido en el artículo 71 de su Reglamento.

Considerando que es la opción más viable para el Instituto, ya que el beneficio al contratar mediante Adjudicación Directa se estaría en condiciones de continuar proporcionando los alimentos a nuestros beneficiarios, y con ello garantizar la alimentación a las Unidades Hospitalarias a partir del 01 al 30 de abril del 2025.

(Art. 71 Fracción IV, RLAASSP.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma).

✓ MONTO ESTIMADO, FORMA DE PAGO



MONTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN:

PARTIDA	Clave	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL BIEN SOLICITADO	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
			GRUPO I CARNES Y HUEVO						
			CERDO						
1	480101010001	22100071	CHULETA DE CERDO AHUMADA 90 G	K	\$209.00	83	205	\$17,347.00	\$42,845.00
2	480101030101	22100071	PIERNA DE CERDO EN TROZO 90 G	K	\$209.00	91	225	\$19,019.00	\$47,025.00
3	480101030200	22100071	PIERNA DE CERDO MOLIDA	K	\$209.00	62	150	\$12,958.00	\$31,350.00
			RES						
4	480108020001	22100061	BISTEC DE PIERNA DE RES RAC 90 G	K	\$343.00	82	198	\$28,126.00	\$67,914.00
5	480108070000	22100061	PULPA DE RES EN TROZO RAC 90 G	K	\$343.00	41	98	\$14,063.00	\$33,614.00
6	480108070100	22100061	PULPA DE RES MOLIDA	K	\$343.00	57	138	\$19,551.00	\$47,334.00
			POLLO						
7	480107030000	22100236	PECHUGA DE POLLO SIN PIEL	K	\$215.00	136	337	\$29,240.00	\$72,455.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025.



8	480107030100	22100236	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA SIN PIEL PAC 90 G	K	\$215.00	149	368	\$32,035.00	\$79,120.00
9	480107040100	22100236	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL PZA 200 G	K	\$167.00	309	770	\$51,603.00	\$128,590.00
			HUEVO						
10	480109010000	22100160	HUEVO ENTERO PZA 55 G	K	\$86.00	261	649	\$22,446.00	\$55,814.00
			EMBUTIDOS						
11	480103030000	22100116	JAMÓN DE PAVO (REBANADAS DE 0.30GR.) PAQ. 1000 G	PAQUETE	\$276.00	35	82	\$9,660.00	\$22,632.00
12	480103070000	22100116	SALCHICHA DE PAVO VIENA PZA 40 G PAQUETE 1000 G	PAQUETE	\$167.00	41	96	\$6,847.00	\$16,032.00
			ATUN						
13	480106010200	22100027	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	\$32.00	370	923	\$11,840.00	\$29,536.00
			GRUPO II LECHE Y DERIVADOS LACTEOS						
14	480702030002	22100202	MARGARINA SIN SAL 1000 G	PIEZA	\$109.00	13	27	\$1,417.00	\$2,943.00
15	480202010102	22100242	QUESO PANELA 1000 G	PAQUETE	\$259.00	42	102	\$10,878.00	\$26,418.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



16	480701010000	22100111	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA 900 ML	PIEZA	\$138.00	48	116	\$6,624.00	\$16,008.00
17	480201050000	22100179	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1000 ML	PAQUETE	\$49.00	205	510	\$10,045.00	\$24,990.00
			GRUPO III FRUTAS Y VERDURAS						
18	480301060000	22100114	DURAZNO	K	\$92.00	4	7	\$368.00	\$644.00
19	480301100000	22100149	GUAYABA	K	\$69.00	21	51	\$1,449.00	\$3,519.00
20	480301110000	22100166	JÍCAMA	K	\$18.00	26	59	\$468.00	\$1,062.00
21	480301130000	22100188	LIMÓN AGRIO	K	\$48.00	21	44	\$1,008.00	\$2,112.00
22	480301130100	22100188	LIMÓN CON SEMILLA	K	\$48.00	10	19	\$480.00	\$912.00
23	480301160100	22100196	MANDARINA	K	\$23.00	46	112	\$1,058.00	\$2,576.00
24	480301170200	22100197	MANGO MANILA	K	\$38.00	42	101	\$1,596.00	\$3,838.00
25	480301180300	22100200	MANZANA STARKING	K	\$115.00	32	76	\$3,680.00	\$8,740.00
26	480301190100	22100203	MELÓN CHINO	K	\$46.00	74	180	\$3,404.00	\$8,280.00
27	480301200000	22100211	NARANJA	K	\$29.00	78	192	\$2,262.00	\$5,568.00
28	480301210100	22100218	PAPAYA AMARILLA	K	\$43.00	52	125	\$2,236.00	\$5,375.00
29	480301210200	22100218	PAPAYA ROJA	K	\$43.00	30	73	\$1,290.00	\$3,139.00
30	480301220200	22100200	PERA MANTEQUILLA	K	\$115.00	15	32	\$1,725.00	\$3,680.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



31	480301230000	22100200	PERÓN GOLDEN	K	\$115.00	30	72	\$3,450.00	\$8,280.00
32	480301240000	22100233	PIÑA	K	\$60.00	56	136	\$3,360.00	\$8,160.00
33	480301250100	22100235	PLÁTANO DOMINICO	K	\$45.00	24	56	\$1,080.00	\$2,520.00
34	480301250200	22100235	PLÁTANO MACHO	K	\$25.00	20	45	\$500.00	\$1,125.00
35	480301250500	22100235	PLÁTANO TABASCO	K	\$38.00	93	229	\$3,534.00	\$8,702.00
36	480301260000	22100253	SANDIA	K	\$25.00	113	277	\$2,825.00	\$6,925.00
37	480301290000	22100269	TUNA	K	\$15.00	22	50	\$330.00	\$750.00
38	480302010000	22100010	ACELGA	K	\$16.00	14	30	\$224.00	\$480.00
39	480302020200	22100012	AGUACATE HASS	K	\$126.00	22	49	\$2,772.00	\$6,174.00
40	480302030000	22100022	APIO	K	\$20.00	6	10	\$120.00	\$200.00
41	480302040000	22100034	BETABEL	K	\$23.00	20	43	\$460.00	\$989.00
42	480302050000	22100035	BRÓCOLI	K	\$29.00	45	106	\$1,305.00	\$3,074.00
43	480302060200	22100044	CALABACITA ITALIANA	K	\$28.00	104	254	\$2,912.00	\$7,112.00
44	480302090100	22100075	CEBOLLA BLANCA	K	\$38.00	80	195	\$3,040.00	\$7,410.00
45	480302090300	22100075	CEBOLLA MORADA	K	\$33.00	10	21	\$330.00	\$693.00
46	480302100000	22100315	CHAMPIÑÓN FRESCO	K	\$144.00	13	26	\$1,872.00	\$3,744.00
47	480302110200	22100317	CHAYOTE SIN ESPINAS	K	\$46.00	81	198	\$3,726.00	\$9,108.00
48	480302120100	22100318	CHÍCHARO LIMPIO SIN CASCARA	K	\$103.00	14	27	\$1,442.00	\$2,781.00
49	480302140600	23100029	CHILE HABANERO	K	\$75.00	9	15	\$675.00	\$1,125.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



50	480302140700	23100029	CHILE JALAPEÑO	K	\$37.00	27	62	\$999.00	\$2,294.00
51	480302140900	23100029	CHILE POBLANO	K	\$35.00	10	20	\$350.00	\$700.00
52	480302141000	23100029	CHILE SERRANO	K	\$35.00	25	58	\$875.00	\$2,030.00
53	480302170100	23100032	COL BLANCA	K	\$15.00	21	44	\$315.00	\$660.00
54	480302180100	23100033	COLIFLOR FRESCA	K	\$17.00	17	34	\$289.00	\$578.00
55	480302190000	23100037	EJOTE	K	\$35.00	28	63	\$980.00	\$2,205.00
56	480302200100	22100194	ELOTE FRESCO ENTERO	K	\$18.00	17	38	\$306.00	\$684.00
57	480302210100	22100120	ESPINACA FRESCA	K	\$45.00	16	35	\$720.00	\$1,575.00
58	480302240200	22100263	JITOMATE GUAJE O GUAJITO	K	\$48.00	392	976	\$18,816.00	\$46,848.00
59	480302250200	22100181	LECHUGA ROMANA	K	\$25.00	53	125	\$1,325.00	\$3,125.00
60	480302280000	22100269	NOPAL	K	\$25.00	75	181	\$1,875.00	\$4,525.00
61	480302290100	22100217	PAPA AMARILLA	K	\$41.00	35	81	\$1,435.00	\$3,321.00
62	480302290200	22100217	PAPA BLANCA	K	\$41.00	60	145	\$2,460.00	\$5,945.00
63	480302300000	22100366	PEPINO	K	\$25.00	92	226	\$2,300.00	\$5,650.00
64	480302310000	22100370	PIMIENTO MORRÓN FRESCO VERDE	K	\$53.00	8	16	\$424.00	\$848.00
65	480302320000	22100375	PORO	K	\$15.00	11	24	\$165.00	\$360.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



66	480302360000	22100264	TOMATE VERDE LIMPIO	K	\$44.00	76	183	\$3,344.00	\$8,052.00
67	480302370000	22100316	VERDOLAGA	K	\$16.00	9	19	\$144.00	\$304.00
68	480302390000	22100277	ZANAHORIA	K	\$26.00	101	245	\$2,626.00	\$6,370.00
69	480302160101	23100029	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA DE 380 GR	\$81.00	35	83	\$2,835.00	\$6,723.00
70	480302150100	22100087	CHILE SECO ANCHO	K	\$126.00	11	21	\$1,386.00	\$2,646.00
71	480302150200	22100087	CHILE SECO ÁRBOL	K	\$126.00	13	28	\$1,638.00	\$3,528.00
72	480302150400	22100087	CHILE SECO CHIPOTLE	K	\$126.00	13	28	\$1,638.00	\$3,528.00
73	480302150500	22100087	CHILE SECO GUAJILLO	K	\$126.00	14	31	\$1,764.00	\$3,906.00
74	480302150600	22100087	CHILE SECO MORITA	K	\$126.00	13	26	\$1,638.00	\$3,276.00
75	480302150800	22100087	CHILE SECO PASILLA	K	\$126.00	7	12	\$882.00	\$1,512.00
76	480302160301	22100088	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS	LATA DE 380 GR	\$57.00	40	95	\$2,280.00	\$5,415.00
77	480302240302	22100377	JITOMATE PROCESADO EN PURÉ 1000 G	LATA	\$46.00	14	30	\$644.00	\$1,380.00
78	480302260101	23100087	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA 1000 G	FRASCO	\$138.00	21	44	\$2,898.00	\$6,072.00
			GRUPO IV CEREALES						

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



79	480402020000	22100023	ARROZ PULIDO 1000 G	PIEZA	\$40.00	80	196	\$3,200.00	\$7,840.00
80	480403020001	22100028	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) 400 G	PIEZA	\$69.00	33	78	\$2,277.00	\$5,382.00
81	480405030000	22100154	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR)	PZA	\$115.00	19	42	\$2,185.00	\$4,830.00
82	480405040000	22100077	HOJUELAS DE MAÍZ	PZA	\$97.00	26	60	\$2,522.00	\$5,820.00
83	480405010100	22100194	MAÍZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO 1000 G	PIEZA	\$37.00	43	113	\$1,591.00	\$4,181.00
84	480405060000	22100267	TORTILLA DE MAÍZ 1000 G	PIEZA	\$40.00	577	1441	\$23,080.00	\$57,640.00
85	480406260000	22100219	PASTAS PARA SOPA CORTAS (CODITO) (200 G)	PIEZA	\$16.00	108	267	\$1,728.00	\$4,272.00
86	480406260100	22100219	PASTA PARA SOPA CORTA (FIDEO 200 G)	PIEZA	\$16.00	108	267	\$1,728.00	\$4,272.00
87	480406260500	22100219	PASTA PARA SOPAS CORTAS (PLUMA 200 G)	PIEZA	\$16.00	120	296	\$1,920.00	\$4,736.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



88	480406260600	22100219	PASTAS PARA SOPA LARGA (ESPAGUETI 200 G)	PIEZA	\$16.00	120	297	\$1,920.00	\$4,752.00
89	480406130001	22100216	PAN BLANCO DE CAJA DE 640 GRS	PIEZA	\$71.00	48	116	\$3,408.00	\$8,236.00
90	480406140000	22100216	PAN BOLLOS 450 GRAMS	PIEZA	\$63.00	34	79	\$2,142.00	\$4,977.00
91	480406170000	22100216	PAN MEDIAS NOCHES 340 G 8 PZS	PIEZA	\$71.00	35	80	\$2,485.00	\$5,680.00
92	480406200000	22100216	PAN TOSTADO DE CAJA 210 GRMS	PIEZA	\$63.00	73	174	\$4,599.00	\$10,962.00
93	480406070001	22100128	GALLETA MARÍA 850. GR	PIEZA	\$107.00	76	186	\$8,132.00	\$19,902.00
			GRUPO V LEGUMINOSAS						
94	480501020000	22100124	FRIJOL BAYO 900 G	PIEZA	\$55.00	49	117	\$2,695.00	\$6,435.00
95	480501060000	22100124	FRIJOL NEGRO 900 G	PIEZA	\$55.00	76	186	\$4,180.00	\$10,230.00
96	480503010001	22100150	HABA SECA 1000 G	PIEZA	\$45.00	22	50	\$990.00	\$2,250.00
97	480504010001	22100184	LENTEJA 1000 G	PIEZA	\$53.00	26	59	\$1,378.00	\$3,127.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



98	480505040000	22100256	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA 500 G	PIEZA	\$60.00	13	28	\$780.00	\$1,680.00
			GRUPO VI AZUCARES						
99	480601010001	22100029	AZÚCAR MORENO 1000 G	PIEZA	\$55.00	173	428	\$9,515.00	\$23,540.00
100	480610030000	22100361	MERMELADA DE FRESA, FRASCO 470 G	PIEZA	\$53.00	14	29	\$742.00	\$1,537.00
101	480611020100	22100165	MIEL DE MAÍZ SABOR MAPLE	PIEZA	\$62.00	9	19	\$558.00	\$1,178.00
102	480609010000	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA (BOLSA 1000 G)	PIEZA	\$23.00	357	890	\$8,211.00	\$20,470.00
103	480609020000	22100142	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE (BOLSA 1000 G)	PIEZA	\$23.00	121	298	\$2,783.00	\$6,854.00
			GRUPO VII GRASAS						
104	480702010201	22100005	ACEITE DE CÁRTAMO (1000 ML)	PIEZA	\$101.00	154	361	\$15,554.00	\$36,461.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



105	480702010500	22100283	ACEITE DE OLIVA (1000 ML)	PIEZA	\$276.00	5	8	\$1,380.00	\$2,208.00
106	480704030000	22100036	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA 1000 G	PIEZA	\$59.00	13	26	\$767.00	\$1,534.00
107	480604010000	22100091	CHOCOLATE DE MESA CON AZÚCAR 500 G	PIEZA	\$75.00	13	29	\$975.00	\$2,175.00
108	480809020000	22100104	CONSOMÉ DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO 1000 G	PIEZA	\$236.00	25	54	\$5,900.00	\$12,744.00
109	480703010000	22100360	MAYONESA 390 G	PIEZA	\$63.00	43	101	\$2,709.00	\$6,363.00
			GRUPO VIII CONDIMENTOS						
110	480802010000	22100291	AJO EN BULBO	K	\$100.00	18	39	\$1,800.00	\$3,900.00
111	480805010000	22100329	CILANTRO	K	\$23.00	16	31	\$368.00	\$713.00
112	480805020000	22100343	EPAZOTE	K	\$17.00	11	18	\$187.00	\$306.00
113	480805030000	23100047	HIERBAS DE OLOR	K	\$15.00	15	27	\$225.00	\$405.00
114	480806020000	22100164	FLOR DE JAMAICA 1000 G	K	\$328.00	9	18	\$2,952.00	\$5,904.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



115	480806040000	22100261	TE DE LIMÓN ZACATE NATURAL	PIEZA	\$21.00	14	27	\$294.00	\$567.00
116	480806050000	22100261	TE DE MANZANILLA NATURAL	PIEZA	\$21.00	10	17	\$210.00	\$357.00
117	480809010000	22100286	ACHIOTE EN PASTA	PIEZA	\$21.00	13	27	\$273.00	\$567.00
118	480802020000	22100016	AJONJOLÍ 500 G	PIEZA	\$39.00	9	15	\$351.00	\$585.00
119	480806010000	22100039	CAFÉ MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO 1000 G	PIEZA	\$161.00	33	74	\$5,313.00	\$11,914.00
120	480802040000	22100052	CANELA EN RAJA 1000 G	K	\$759.00	11	19	\$8,349.00	\$14,421.00
121	480809030000	22100364	MOSTAZA PREPARADA	PIEZA	\$40.00	9	16	\$360.00	\$640.00
122	480802090100	22100232	PIMIENTA NEGRA MOLIDA 1000 G	PIEZA	\$138.00	6	7	\$828.00	\$966.00
123	480808020000	22100250	SAL REFINADA YODATADA 1000 G	PIEZA	\$18.00	34	78	\$612.00	\$1,404.00
124	480809040000	22100311	SALSA DE TOMATE CÁTSUP 1000 G	PIEZA	\$53.00	12	25	\$636.00	\$1,325.00

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



125	480808010002	22100381	SALSA INGLESA 1000 ML	PIEZA	\$179.00	7	12	\$1,253.00	\$2,148.00
126	480806030000	22100260	TAMARINDO	K	\$39.00	7	10	\$273.00	\$390.00
127	480808030001	22100389	VINAGRE DE FRUTAS 1000 ML	PIEZA	\$21.00	16	34	\$336.00	\$714.00
							SUBTOTAL	\$562,685.00	\$1,346,971.00
							IVA	\$0.00	\$0.00
							TOTAL	\$562,685.00	\$1,346,971.00

El importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$562,685.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1,346,971.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100M.N.) sin IVA.**

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará conforme a las entregas y a los 20 días naturales para abarrotes, 8 días naturales para perecederos posterior a la presentación de la documentación respectiva en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Calle 4 Norte número 2005, planta baja, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., de 8:00 a 13:00 horas.

Se cuenta con dictamen de disponibilidad presupuestal folio 0000001705-2025 con un importe de \$1, 346, 971.00 el cual se adjunta a la presente.

(Art. 71 Fracción V, RLAASSP.-El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta).

PROVEEDOR PROPUESTO

Con base en lo previsto en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se propone contratar al siguiente proveedor para la adquisición de víveres para los hospitales del Programa IMSS-Bienestar.

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



Se propone al proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., el cual cuenta con Número de Proveedor IMSS 0000088101 y Registro Federal de Contribuyentes Núm. PDC-110704-E11.

El proveedor propuesto, cuenta con los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para la entrega eficiente y con la más alta calidad de los bienes requeridos, y cuenta con la capacidad técnica, económica, legal y administrativa y la disponibilidad inmediata para cumplir el objeto de la contratación.

{Art. 71 Fracción VI, RLAASSP.- En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas}.

✓ ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS

Economía: Al contratar **Viveres** se está garantizando el otorgamiento de los mismos a los Hospitales Rurales del Programa IMSS-BIENESTAR, a **partir del 01 al 30 de abril de 2025** con el Proveedor **Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V.**, con importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$562,685.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1,346,971.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100M.N.) sin IVA.**, estando por debajo de los costos que presentaron otros proveedores en sus cotizaciones. Cabe destacar que al contar con un procedimiento de adjudicación directa, se evita que la economía del Instituto se altere por posibles demandas de la población beneficiaria, así como del personal institucional.

Eficiencia: La adquisición de víveres se logra por medio de Adjudicación Directa, procedimiento amparado en el artículo 40 de la LAASSP, que permitirá atender a los pacientes y personal institucional de manera oportuna, que derivará en llevar una mejor condición de vida a los beneficiarios del Programa IMSS-Bienestar, ya que al contratar al Proveedor propuesto, se asegura la no suspensión de otorgamiento de víveres.

Por otra parte, el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentado en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contraposición a la licitación pública, cumple con el presente criterio ya que justifica que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla, dispone de procesos y procedimientos claros y expeditos de conformidad con las disposiciones legales en la materia; con responsables y responsabilidades plenamente identificados en estricto apego a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica y por el propio

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERÍODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la contratación de mérito.

Eficacia: Porque al solicitar documentación que acredite que el Proveedor propuesto nos seguirá entregando los víveres en las mismas condiciones de calidad y oportunidad, se garantizará que éste llegue a los beneficiarios y personal institucional que lo necesita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se precisa que se seleccionó el procedimiento de Adjudicación Directa, tomando en cuenta que la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., es una empresa seria por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa y capacidad de respuesta inmediata con relación a la entrega de víveres, mostrando regularidad en la entrega de los mismos a lo largo de la contratación para el inicio de ejercicio 2025 llevada a cabo de manera local en cumplimiento a las instrucciones emitidas por nuestras autoridades de Nivel Central.

Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, en contraposición al de licitación pública, se garantiza la atención oportuna para el otorgamiento de "Viveres" que requiere el Programa IMSS-Bienestar, toda vez que con el proveedor propuesto se asegura la distribución necesaria de los Viveres en los domicilios de los Hospitales Rurales y que de llevar a cabo un nuevo procedimiento de licitación pública, aun con la alternativa de reducción de plazos que no se desarrollaría en menos de sesenta días, iniciando con la convocatoria y la firma del contrato, lo cual ocasionaría no poder brindar víveres ocasionando graves consecuencias en los beneficiarios y principalmente de los pacientes.

Por consiguiente la empresa seleccionada en la especialidad coadyuvará en el cumplimiento del propósito perseguido por el Instituto, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a la normatividad vigente.

En razón de lo anterior, y en caso de que se dictamine como procedente la contratación mediante la excepción a la Licitación Pública a través de Adjudicación Directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los artículos 49, 71 de su Reglamento, para la adquisición de Viveres de los 7 Hospitales Rurales del programa IMSS-Bienestar, durante el periodo que abarca a partir del 01 al 30 de abril de 2025, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla para la atención de los beneficiarios del Programa.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones al Instituto, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa, que garantiza y satisface plenamente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



Se precisa que no hay lugar en limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, ni de la existencia de condiciones ventajosas para alguna persona, debido a que la adjudicación de la adquisición motivo de esta solicitud, el IMSS estableció con oportunidad y precisión los aspectos que se deben cumplir en materia administrativa, legal y económica, cerciorándose que la empresa propuesta ofrece las mejores condiciones para el Instituto, respaldadas con su participación y contratación en los procedimientos llevados a cabo y los realizados de manera local, así mismo ha acreditado, la capacidad de otorgar "Viveres" y cumplimiento de contratos ante esta Dependencia, al no contar con evidencia documental de rescisiones de contratos por incumplimiento.

Honradez: En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, al observarse el protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, con sus respectivas modificaciones el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017; toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios normativos establecidos, obteniéndose así las mejores condiciones para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en apego a las Normas, Leyes y Reglamentos que rigen las adquisiciones, así como los preceptos de transparencia, cuenta con la aceptación del proveedor Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., para proporcionar la adquisición de Viveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025, lo que permitirá dar la debida atención al personal institucional y pacientes en los Hospitales Rurales.

Transparencia: En este criterio se señala que de conformidad con los numerales 4 y 25 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental Sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la federación el 28 de junio de 2011, la información relativa a los datos relevantes del contrato que derive del procedimiento de adjudicación directa, se reportará a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la adjudicación del mismo en dicho Sistema.

Se cumple con este criterio, toda vez que la empresa "Procesadora y Distribuidora los Chaneques, SA DE CV", no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la de la LAASSP, NO se encuentra en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, ni en el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, el listado completo de contribuyentes

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VIVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



(artículo 69-b del Código Fiscal de la Federación), así como en el Diario Oficial de la Federación conforme al numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ESTUDIO DE MERCADO

1. Como resultado de la solicitud de cotizaciones por Parte del Programa IMSS-Bienestar, mediante correo electrónico de fecha: 13 de marzo de 2025, y la fecha de respuesta por parte de los proveedores **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V;** **PIGUDI GASTRONOMICO S.A DE C.V;** **PRODUCTOS DEL CAMPO Y SUS DERIVADOS SAN GREGORIO SC. DE C.V;** fue el día 21 de marzo de 2025, arrojando la siguiente información:
2. **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A. DE C.V.**
Este proveedor presenta una cotización con un monto mínimo de **\$562,685.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1,346,971.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100M.N.) sin IVA** (Se adjunta cotización).
3. **PIGUDI GASTRONOMICO S. A. DE C.V.**
Presenta cotización con un importe mínimo de **\$635,785.10 (Seiscientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos 10/100 M.N.) sin IVA** y un monto máximo de **\$1, 521,962.60 (Un millón quinientos veintiún mil novecientos sesenta y dos pesos 60/100 M.N.) sin IVA** (Se adjunta cotización).
4. **PRODUCTOS DEL CAMPO Y SUS DERIVADOS SAN GREGORIO SC. DE C.V.**
Presenta cotización con un importe mínimo de **\$686,658.53 (Seiscientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 53/100 M.N.) sin IVA** y un monto máximo de **\$1, 643,745.71 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 71/100 M.N.) sin IVA** (Se adjunta cotización).

En este sentido, se elabora la Investigación de Mercado para tener un precio de referencia aceptable para obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio para el Programa IMSS-Bienestar, siendo la oferta de **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES S.A DE C.V.** para llevar a cabo la **Adquisición de Víveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025**, lo anterior derivado a que las otras empresas presentan montos más altos.

PROPOSICIÓN EJERCICIO FISCAL 2025 a partir del 01 al 30 de abril de 2025

RAZÓN FUNDADA

ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LOS HOSPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS-
Bienestar PARA EL PERIODO DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025



La Oficina del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento, solicita se dictamine como procedente la contratación mediante el supuesto de excepción a la licitación pública, toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se establece la

conveniencia de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento realice el Procedimiento de Adjudicación Directa por medio de Contrato Abierto para la adquisición de Víveres para los Hospitales Rurales del Programa IMSS-Bienestar para el periodo del 01 al 30 de abril de 2025, con la empresa Procesadora y Distribuidora los Chaneques, S.A. de C.V., con importe mínimo susceptible de adjudicar de **\$562,685.00 (Quinientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N) sin IVA** y un importe máximo susceptible de adjudicar **\$1,346,971.00 (Un millón trescientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y uno pesos 00/100M.N.) sin IVA**, para atender al personal institucional y pacientes beneficiarios del Programa IMSS-Bienestar de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2 fracción X, 26 fracción III, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 49 y 71 de su Reglamento.

(Art. 71 Fracción VII, RLAASSP.- La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso).

Puebla, Puebla, a 24 de marzo de 2025.
(Art. 71 Fracción VIII, RLAASSP.- El lugar y fecha de emisión).

ATENTAMENTE

Dr. Aarón Pérez Cabrera

Titular de la Supervisión médica del Programa IMSS-Bienestar